CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Nit. 891.600.003 - 1
Responsables del IVA, Régimen Común, sin Ánimo de Lucro Decreto No. 662 del 8 de abril 1935, No Obligados a Autorización de Numeración - Resolución No. 3878 de 1996 Art. 3

RADICADO No: 1250806 **NUC RUE No:**

MATRÍCULA: 501605-22 **NIT:** 900171447

SOLICITADO: FUNDACION GOZO & ESPERANZA **FECHA Y HORA:** 2024-02-22 9:54 A.M.

CLIENTE: FUNDACION GOZO & ESPERANZA **IDENTIFICACIÓN:** 900171447

DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 26 38 Barrio Roma **TELÉFONO:** 6711615

CONTACTO: FUNDACION GOZO & ESPERANZA **TELÉFONO:** 6711615

SEDE: SEDE PRINCIPAL

USUARIO: JUAN SMITH PALACIO PEREA **CONSECUTIVO:** 20240222-0002

Fecha Vcto. Rentas 2024/04/22 Rad.Ant. 0,000-0 iFboebjjnVkakdcb

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov.	01 002	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 173,300	1	58.000,00	0,00	58.000,00
Prov.	01 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL 173,300	1	58.000,00	0,00	58.000,00
Prov.	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	346.600,00	0,00	346.600,00
		Proced.: Doc.: 003 2024/01/04	0	0,00	0,00	0,00

EFECTIVO 462.600,00 **CHEQUE** 0,00 **CONSIGNACIÓN** 0,00 **SUBTOTAL** 462.600,00

T. DÉBITO 0,00 **T. CRÉDITO** 0,00 **IVA** 0,00

TOTAL CANCELADO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS **TOTAL** 462.600,00

ACTA ASAMBLEA GENERAL N. 003 de 2024

FUNDACION "GOZO & ESPERANZA"

NIT. 900.171.447-6

En la ciudad de Quibdó (Chocó), a los (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.); una vez realizada la convocatoria realizada por el presidente de la junta directiva la FUNDACION GOZO Y ESPERANZA con Nit. 900171447-6, Y MATRICULA MERCANTIL No 29-501605-22 de la Cámara de Comercio del Chocó, ubicada carrera 2No 26-38 del Municipio de Quibdó, se realizó citación con 15 días hábiles de anticipación, mediante correos electrónicos, oficios, llamadas telefónicas y medios masivos de comunicación dirigidos a cada uno de los asociados, en cumplimiento de la citación para la reunión de junta directiva de socios, con base en los estatutos se reunieron en las instalaciones de la fundación, todos mayores de edad, vecinas, residentes y domiciliadas en la ciudad de Quibdó, Chocó:

NOMBRE COMPLETO	**IDENTIFICACIÓN**
JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA	8.115.348
YUDY MARIA GAMBOA CORDOBAA	54.254.078
LUZ ARCENIA MOSQUERA QUIÑONEZ	54.250.868
HAMINTON PALACIOS RENTERIA	12.020.490
YOSIP BROZ MORENO PALACIOS	80.228.043

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión
3. Reforma estufaría
4. Nombramiento de miembro de junta directiva.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

ORIGINAL

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.

Se llamó a lista y se verifico que se encuentran los 5 de 5 miembros fundadores y adherentes activos que están en ejercicio de sus derechos que representan un total del 100% para poder deliberar y decidir

2. Designación del presidente y secretario de la reunión

La Asamblea por unanimidad eligió al señor José Ariel Palacios Romaña como presidente y como secretaria a la Señora Luz Arcenia Mosquera Quiñones.una vez analizados los estatutos de la fundación, los miembros de la asamblea general han decidido realizar reforma de forma parcial del articulo 28, quedando de esta manera.

3. **ARTICULO 28 El Gerente será el representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Fundación. Es elegido por la Junta Directiva hasta que ella así lo desee.**

Ejecuta los mandatos y delegaciones que le señalen la Junta Directiva y la Asamblea General. Le corresponde al Gerente las siguientes funciones:

a) Representar a la Fundacion.

b) Dirigir, orientar y ejecutar la politica de la Fundación, para el logro de sus objetivos propuestos.

c) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación

d) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de sus objetivos.

e) Presidir y dirigir las secciones de la asamblea general y de la junta directiva. Elaborar el temario de las respectivas secciones y dirigir los debates.

f) Convocar a la Asamblea General a secciones extraordinarias por petición de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por decisión de un numero no inferior a la tercera parte de los miembros de la Fundación, que se encuentran a paz y salvo con la entidad en el momento de formular la respectiva solicitud de convocatoria.

g) Orden de la expedición de identif1G.1ciones, certificados, constancias, referencia e 1nformadones de los actos de los afiliados, requeridos por terceros, o por los mismos miembros que así los estimen convenientes.

h) Proponer a la Junta Directiva, proyectos de acuerdos y reglamentos que crea conveniente.

i) Suscribir como representante legal todos los actos, convenios y contratos que celebren entre la Fundacion y otras entidades públicas y privadas, o personas naturales.

j) Preparar y elaborar el presupuesto de la Fundación para cada vigencia debiendo someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

k) Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto aprobados por la Junta Directiva.

Presidir y dirigir las secciones de la Junta Directiva

m) Nombrar todo el personal que requiera la Fundación para su eficiente funcionamiento, a excepción de aquellos que por estatuto corresponden a la JUf1ta Directiva o a la Asamblea General.

n) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organizacion de la Fundación, cuando no se haya atribuido expresamente a otra autoridad u organismo.

o) las demás que le asignen la junta directiva o la asamblea general.

ARTÍCULO 29.-Funciones.- Son funciones del Presidente de Junta Directiva: a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas contratos, convenios, correspondencia especial, memorias todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan dañen los fondos o bienes de la Fundación. d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación. h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de $ 300.000.000 moneda colombiana, necesita de autorización previa de la Junta Directiva. k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación. l) Verificar el cumplimiento de los procesos

determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Decisión que fue aceptada por la asamblea general, por unanimidad Decisión que aceptada en su totalidad por unanimidad como nuevo miembro de junta directiva.

4. LEISER ROMAÑA IBORO identificado con CC 1.077.426.078 INGRESA EN REEMPLAZO DE YUDIS MARIA GAMNOA CPRDOBA CC 54.254.078

 Decisión aprobada por unanimidad

5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Sometida a consideración de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad sin objeción y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión en Quibdó a los (4) días del mes de enero de 2024.

El secretario manifiesta que el original de la presente acta consta en el libro de actas

Esta acta es fiel copia del original

JOSE ARIEL ROMAÑA PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE
CC 8.115.348

Luz Arcenia Mosquera

LUZ ARCENIA MOSQUERA
SECRETARIA
CC. 54.250.868

ORIGINAL

Señores
FUNDACION GOZO Y ESPERANZA

REFERENCIA: ACEPTACION NOMBRAMIENTO

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de VICEPRESIDENTE de la FUNDACION GOZO Y ESPERANZA frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones

Atentamente,

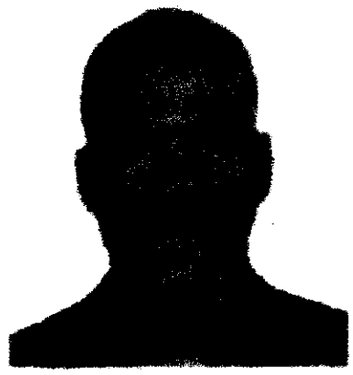
ORIGINAL
CAMARA DE COMERCIO CHOCO

LEICER ROMANA LBORO
C.C. 1077 426.078

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.077.426.078
ROMAÑA IROBO

LEISER





05-OCT-1986
VIGIA DEL FUERTE
(ANTIOQUIA)

1.63 B+ M

09-DIC-2004 QUIBDO

REGISTRADOR NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.0
Lugar de Expedicion: QUIBDO
AÑO MES DIA: 2024/02/22
Radicado No.: 1250806
Otorgada Por: FUNDACION GOZO & ESPERANZA
TIPO ID.: N — NUMERO: 900171447-6
A favor de
TIPO ID.: C — NUMERO: 0

Origen Dcto.	Clase No.	Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
	ACTA	003	2024/01/04	CCQ	0

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion / Bases Gravables C. Comercio	Estampillas
REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01)	P-P		
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 01)	P-P		

Nota:
P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

	Total por concepto de impuesto
IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	346,600
VALOR MORA =>	0
TOTAL A PAGAR:	346,600

Fecha limite de pago: 2024/03/04

Valor en letras: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CE* NTAVOS**********

Nombre de quien liquida: JUAN SMITH PALACIO PEREA

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Sólo en la sede centro de la Camara de Comercio de Quibdo

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Quibdó, 04 de Abril de 2024
Radicado: 1250806-2024

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Chocó deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) YEFERSON PALACIOS PALACIOS quien exhibió el documento de identificación número 1077445336, expedido el día 12 mes 9 año 2008, en la ciudad/municipio de QUIBDO, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.
Número de control: 736285552

Anotaciones:
identidad valida

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio del Chocó, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Dyana Moreno Arango
Dyana Moreno Arango
Taquilla II

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Quibdó, 22 de Febrero de 2024
Radicado: 1250806-2024

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Chocó deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ARNOLD ANDRES HURTADO CORDOBA quien exhibió el documento de identificación número 1077463683, expedido el día 9 mes 7 año 2012, en la ciudad/municipio de QUIBDO, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio del Chocó, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Smith Palacios
Firma Orientador/Cajero

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Nit. 891.600.003 - 1
Responsables del IVA, Régimen Común, sin Ánimo de Lucro Decreto No. 662 del 8 de abril 1935, No Obligados a Autorización de Numeración - Resolución No. 3878 de 1996 Art. 3

RADICADO No: 1288568 **NUC RUE No:**

MATRÍCULA: 501605-22 **NIT:** 900171447

SOLICITADO: FUNDACION GOZO & ESPERANZA **FECHA Y HORA:** 2024-05-27 5:27 P.M.

CLIENTE: FUNDACION GOZO & ESPERANZA **IDENTIFICACIÓN:** 900171447

DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 26 38 Barrio Roma **TELÉFONO:** 6711615

CONTACTO: FUNDACION GOZO & ESPERANZA **TELÉFONO:** 6711615

SEDE: SEDE PRINCIPAL

USUARIO: JORGE ELIECER MOSQUERA ROBLEDO **CONSECUTIVO:** 20240527-0011

Fecha Vcto. Rentas 2024/07/26 Rad.Ant. 0,000-0 iiAcjomjcdGiddjn

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL 173,300	1	58.000,00	0,00	58.000,00
Prov	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	173.300,00	0,00	173.300,00
		Proced.: ASAMBLEA GENERAL Doc.: 04 2024/05/04	0	0.00	0,00	0,00

EFECTIVO 231.300,00 **CHEQUE** 0,00 **CONSIGNACIÓN** 0,00 **SUBTOTAL** 231.300,00

T. DÉBITO 0,00 **T. CRÉDITO** 0,00 **IVA** 0,00

TOTAL CANCELADO DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS **TOTAL** 231.300,00

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N. 004 de 2024
FUNDACION "GOZO & ESPERANZA"
NIT. 900.171.447-6

En la ciudad de Quibdó (Chocó), a los (4) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.); para realizar el siguiente orden del día :

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA	8.115.348
YUDY MARIA GAMBOA CORDOBAA	54.254.078
LUZ ARCENIA MOSQUERA QUIÑONEZ	54.250.868
HAMINTON PALACIOS RENTERIA	12.020.490
YOSIP BROZ MORENO PALACIOS	80.228.043

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión
3. Nombramiento de junta directiva
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.

Se llamó a lista y se verifico que se encuentran los 5 de 5 miembros fundadores adherentes activos que están en ejercicio de sus derechos que representan un total del 100% para poder deliberar y decidir.

2. ***Designación del presidente y secretario de la reunión***

La Asamblea por unanimidad eligió al señor José Ariel Palacios Romaña como presidente y como secretaria a la Señora Luz Arcenia Mosquera Quiñones.

3. ***Nombramiento de algunos miembros de la junta directiva***

La asamblea ha manifestado por unanimidad la voluntad de realizar el nombramiento de nuevos miembros de junta directiva, de conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen:

ARNOLD ANDRES HURTADO CORDOBA identificado 1.077463.683 como miembro de junta directiva (secretario) en remplazo LUZ ARCENIA MOSQUERA ---- **YEFERSON PALACIOS PALACIOS** identificado 1.077.445.336 como miembro de junta directiva (tesorero) en remplazo HAMINTON PALACIOS RENTERIA

Encontrándose los designaos presente han manifestado su gustosa aceptación a los cargos.

Decisión aprobada por unanimidad

4. ***Lectura y aprobación del texto integral del acta.***

Sometida a consideración de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad sin objeción y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión en Quibdó a los (4) días del mes de mayo de 2024.

El secretario manifiesta que el original de la presente acta consta en el libro de actas

Esta acta es fiel copia del original

JOSE ARIEL ROMAÑA PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE
CC 8.115.348

LUZ ARCENIA MOSQUERA
SECRETARIA
CC. 54.250.868

COPIA
CÁMARA DE COMERCIO CHOCÓ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.463.683**
HURTADO CORDOBA

APELLIDOS
ARNOLD ANDRES

NOMBRES

Arnold Hurtado Cordoba

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1994**
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

09-JUL-2012 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1700100-00478068-M-1077463683-20130930 0035189902A 1 1832518310



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.445.336
PALACIOS PALACIOS
APELLIDOS
YEFERSON
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1990
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
12-SEP-2008 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1700100-00441188-M-1077445336-20130618 0033466568A 1 39356513

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.0

Lugar de Expedicion	AÑO MES DIA	Radicado No.
QUIBDO	2024/05/27	1288568

Otorgada Por	TIPO ID.	NUMERO
FUNDACION GOZO & ESPERANZA	N	900171447-6
A favor de	TIPO ID.	NUMERO
	C	0

Origen Dcto.	Clase No. Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
ASAMBLEA GENER	ACTA 04	2024/05/04	CCQ	0

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion / Bases Gravables	C. Comercio	Estampillas
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 01)	P-P			

Nota:
P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

	Total por concepto de impuesto
IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	173,300
VALOR MORA =>	0
Fecha limite de pago: 2024/07/03	TOTAL A PAGAR: 173,300

Valor en letras: CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*

Nombre de quien liquida: JORGE ELIECER MOSQUERA ROBLEDO

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Quibdo

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Quibdó, 27 de Mayo de 2024
Radicado: 1288568-2024

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Chocó deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) YEFERSON PALACIOS PALACIOS quien exhibió el documento de identificación número 1077445336, expedido el día 12 mes 9 año 2008, en la ciudad/municipio de QUIBDO, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.
Número de control: 1369881732

Anotaciones:
TRAMITE POR CORRERIA

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio del Chocó, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Jorge Eliecer M.
Firma Orientador/Cajero

ACTA DE ASAMBLEA

N. 003

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA

En la ciudad de Quibdó (Choco), a los (12) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.); previa convocatoria realizada por el presidente de la **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** Con matrícula mercantil Nº 29-501605-22 de la cámara de comercio del choco y NIT Nº 900171447-6, ubicada en la carrera 2 N°26-38 Barrio roma del municipio de Quibdó-choco; con quince días avilés de anticipación mediante llamadas telefónicas, Escritos, Correo electrónicos y medios masivos de comunicación dirigidos a cada uno de los asociados, en cumplimiento de la citación para asamblea general extraordinaria de socios, con base en los estatutos, se reunieron en las instalaciones de la fundación, las siguientes personas; socios de la fundación, todas ellas mayores de edad, vecinas, residentes y domiciliadas en la ciudad de Quibdó, (Choco):

ORDEN DEL DÍA:

1- Verificación del quórum.

2- Designación de presidente y secretario de la reunión.

3- Nombramiento de directivo.

4- Lectura y aprobación de texto integral del acta.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ ORIGINAL

DESARROLLO

1. Se llamó a lista y se verifico que se encuentran los cuatro (4) miembros fundadores y adherentes activos que están en ejercicio de sus derechos, que representa un total del 100%, para poder deliberar y decidir.

2. Se nombró a **JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMAÑA** como presidente y a **YUDY MARÍA GAMBOA CÓRDOBA** como secretaria de la reunión. Decisión que fue aceptada por el 100% de la asamblea general, por unanimidad.

3. La asamblea ha manifestado la voluntad de realizar el nombramiento de nuevos directivos, de conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen

la entidad. Decisión que fue aceptada por el 100% de la asamblea general, por unanimidad.

Se designan a: **HAMINTON PALACIOS RENTERÍA** de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.020.490 de Quibdó, domiciliado en la ciudad de Quibdó, como Tesorero de la junta directiva de la fundación. En remplazo de WILBER BORJA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.178.954 de Quibdó. Decisión que fue aceptada y aprobada por el 100% de la asamblea general, en unanimidad.

4. Lectura y aprobación de texto integral del acta.

Sometida a consideración de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma en Quibdó a los (12) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por el presidente y secretario de la reunión,

La secretaria manifiesta que el original de la presente acta costa en el libro de actas de la fundación.

JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
Presidente

YUDY MARÍA GAMBOA CÓRDOBA
Secretaria

CHOCÓ

ACTA DE ASAMBLEA

N. 001

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA



En la ciudad de Quibdó (Choco), a los (02) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.); previa convocatoria realizada por el presidente de la **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** Con matrícula mercantil Nº 29-501605-22 de la cámara de comercio del choco y NIT Nº 900171447-6, ubicada en la carrera 2 N°26-38 Barrio roma del municipio de Quibdó-choco; con quince días avilés de anticipación mediante llamadas telefónicas, Escritos, Correo electrónicos y medios masivos de comunicación dirigidos a cada uno de los asociados, en cumplimiento de la citación para asamblea general extraordinaria de socios, combase en los estatutos, se reunieron en las instalaciones de la fundación, las siguientes personas; socios de la fundación, todas ellas mayores de edad, vecinas, residentes y domiciliadas en la ciudad de Quibdó, (Choco):

ORDEN DEL DÍA:

1- Verificación del quórum.

2- Designación de presidente y secretario de la reunión.

3- Nombramiento de junta directiva, revisor fiscal, representante legal.

4- Reforma estatutaria total.

5- Lectura y aprobación de texto integral del acta.

DESARROLLO

1. Se llamó a lista y se verifico que se encuentran los cuatro (4) miembros fundadores y adherentes activos que están en ejercicio de sus derechos, que representa un total del 100%, para poder deliberar y decidir.

2. Se nombró a **JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMAÑA** como presidente y a **YUDY MARÍA GAMBOA CÓRDOBA** como secretaria de la reunión. Decisión que fue aceptada por el 100% de la asamblea general, por unanimidad.

3. La asamblea ha manifestado la voluntad de realizar el nombramiento de nuevos dignatarios, órganos directivos y revisor fiscal de la fundación, de conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad. Decisión que fue aceptada por el 100% de la asamblea general, por unanimidad.

Se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva y revisor fiscal:

Junta Directiva

NOMBRE COMPLETO	**IDENTIFICACION**	**CARGO**
JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMAÑA	8.115.348 de vigía del fuerte	PRESIDENTE
YUDY MARÍA GAMBOA CÓRDOBA	54.254.078 de Quibdó	VICEPRESIDENTE
LUZ ARCENIA MOSQUERA QUIÑONES	54.250.868 de Quibdó	SECRETARIA
WILBER BORJA PALACIOS	1.078.178.954 de Quibdó	TESORERO

Revisor Fiscal

NOMBRE COMPLETO	**IDENTIFICACION**	**CARGO**
YOSIP BROZ MORENO PALACIOS	80.228.043 de Bogotá D.C TP 110957-T	REVISOR FISCAL

Decisión que fue aceptada y aprobada por el 100% de la asamblea general, en unanimidad.

Luego de un receso de 20 minutos, y encontrándose presente el 100% de los miembros de la junta directiva, y De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, los miembros de la junta directiva han manifestado la voluntad de elegir como Representante Legal de la fundación a:

Representante Legal

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	CARGO
JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMAÑA	8.115.348 de vigía del fuerte	PRESIDENTE

Decisión que fue aceptada y aprobada por la junta directiva, en unanimidad.

4. una vez analizados los estatutos de la fundación, los miembros de la asamblea general han decidido realizar reforma total de los mismos. A excepción del **artículo 4:** que hace referia al objeto social; ya que en este se adicionará actividad al objeto social ya existente en los estatutos. Decisión que fue aceptada por la asamblea general, por unanimidad.

 Las actividades que se adicionan al artículo 4: que hace referia al objeto social **son:**

 a. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina víctima del conflicto interno colombiano y minorías étnicas (afros e indígenas) a través de la búsqueda de herramientas sociales, económicas y materiales. Para impulsar y desarrollar programas tendientes a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, a proponer y/o ejecutar programas de vivienda, salud, educación, recreación y construcción del tejido social mediante el diseño, formulación y ejecución de proyectos públicos y privados que permitan mejorar la calidad de vida de la población campesina, afro e indígenas victimas de nuestro país.

 b. Realizar esfuerzos encaminados a la obtención y consolidación de una paz estable y duradera desde lo territorial, regional y nacional a través de la sensibilización y realización de trabajos pedagógicos en los procesos de negociación que adelante el gobierno nacional con grupos al margen de la ley.

 c. Ejecutar programas sociales, económicos y productivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos, acceso y oportunidad a los múltiples beneficios y ofertas institucionales que ofrece el Estado

d. Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la creación de Microempresas que conlleven a la generación de empleo, al igual que promover programas para el desarrollo agropecuario y pesquero, impulsando el cultivo, comercialización y distribución de sus productos.

e. Formular, ejecutar y evaluar proyectos con sostenibilidad ambiental, de reforestación, que permitan disminuir los riesgos de deterioro de las cuencas hídricas existentes en nuestro entorno, desarrollando políticas encaminadas a generar activa disposición final de los residuos sólidos en las zonas de influencia.

f. trabajar por el fortalecimiento de la familia, como célula básica de la sociedad, por la construcción de principios y valores que fortalezcan y eleven el espíritu humano, como también por el fortalecimiento y promoción social de los pueblos, desde un ámbito de carácter social, organizacional tendiente a la construcción de infraestructura para el bienestar de las comunidades, de reivindicación social, que trabaje por el bien común, que sirva de motor de progreso en el país, promoviendo la dignidad, la vida y el desarrollo de las personas y las comunidades más vulnerables desde lo humano, que defienda a la población vulnerable de las localidades en situación de alto riesgo de vulnerabilidad social, y se preocupe por la sana convivencia entre ellos.

g. Realizar actividades de atención y cuidados a la población vulnerable, en los programas de salud, educación, nutrición y recreación.

h. Realizar actividades de planeación estratégica en salud, de acuerdo con la normatividad vigente del ministerio de salud.

i. ofrecer programas alimentarios basados en el suministro y distribución de alimentos aplicando métodos de higiene y control de calidad, realizando acciones de vigilancia, seguimiento y control nutricional que favorezcan la educación alimentaria y nutricional. Desarrollando dichos programas en las comunidades escolares y en la familia; de igual manera la atención y/o administración de programas de asistencia nutricional, Programa de Alimentación Escolar, Hogares

Comunitarios, ranchos, casinos, clubes, la atención a probación con alta vulnerabilidad, desplazada y/o desmovilizada, en soluciones integrales de alojamiento y alimentación y todo lo relacionado con el bienestar de dichas personas a nivel individual, núcleos colectivos o familiares.

j. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación que vallan encaminadas al fortalecimiento y cuidados de la población vulnerable.

k. Constituirse en operador y evaluador de políticas, planes y proyectos del gobierno nacional e internacional, como son entre otros: atención a la población vulnerable o en riesgo de estarlo, a través de convenios o alianzas estratégicas con otras organizaciones públicas o privadas.

l. Mediante programas y servicios adecuados, ofrecemos soluciones reales para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable y alcanzar su desarrollo físico, mental, intelectual, espiritual y social; reconociéndolos, así como objetos de derecho.

m. Atender programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

n. Elaborar y ejecutar proyectos productivos complementarios al desplazamiento.

o. Adelantar en unión con otras instituciones y ONGS, obras de caridad, jornadas cívicas, culturales, de capacitación y de investigación, en todo el territorio nacional.

p. También podrá propiciar, propender, y ejecutar toda clase de actividades que permitan mejorar y/o mantener la calidad de vida de las personas más desfavorecidas del país; incluyendo además todas aquellas actividades que tengan como finalidad propiciar la formación, mejoramiento, mantenimiento de la calidad de vida y estabilidad del núcleo familiar en la sociedad colombiana. En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá efectuar toda clase de actos, contratos y/o convenios, operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines, aceptar

donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales; prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia social, albergue y/o hospedaje, participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental. Y Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

PARAGRAFO. PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS: La Fundación podrá, realizar los siguientes fines específicos o actividades:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, privadas o públicas de carácter nacional o internacional
b) Realizar, patrocinar, organizar, dinamizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.
f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
g) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar

convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Decisión que fue aceptada y aprobada por el 100% de la asamblea general, en unanimidad.

Una vez formulada la declaración que antecede, los miembros de la asamblea general han establecido así mismo que en adelante los estatutos de la fundación serán los artículos que se reforman, a excepción del **artículo 4:** ya que en este se adicionará actividad al objeto social ya existente en los estatutos siguientes anexos que hacen parte integral del acta.

5. Lectura y aprobación de texto integral del acta.

Sometida a consideración de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma en Quibdó a los (02) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el presidente y secretario de la reunión,

La secretaria manifiesta que el original de la presente acta costa en el libro de actas de la fundación.

ORIGINAL

JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMAÑA
Presidente

YUDY MARIA GAMBOA CÓRDOBA
Secretaria

ESTATUTOS
CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Nombre. - La persona Jurídica denomina **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA.** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, independiente, autónomo, que se regirá por los presentes estatutos, las leyes y las normas colombianas; que sirva de motor para el progreso en el territorio colombiano, promoviendo el desarrollo de las comunidades que requieren atención como sujetos de derechos, cuyos miembros como seres individuales, singulares con necesidades específicas, pertenecientes a los territorios identificados en riesgo de vulneración de derechos y que requieren atención prioritaria o comunidades con necesidades de servicios y atención en salud, educación, en infraestructura, socioculturales y todos aquellos aspectos, dimensiones o áreas que promuevan el desarrollo humano de las poblaciones .



ARTÍCULO 2: Domicilio. - La **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** tendrá su domicilio en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia y podrá establecer dependencias en las demás ciudades del país donde se reúnan las condiciones necesarias para su funcionamiento, de conformidad con la reglamentación que se establezca.

DIRECCION: la dirección de la **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** será la carrera 2 N° 26 – 38 Barrio Roma, teléfono Nº 6711615-3104000407, correo fungozoyesperanza2017@hotmail.com, en Quibdó – Chocó.

ARTÍCULO 3: Duración. - La **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, DESARROLLO, INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5: Naturaleza.- La **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** estará integrada y apoyada por personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que se identifiquen con los objetivos de la organización y se vinculen

libremente a ella de conformidad a los procedimientos que establecen los estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.- Clases. - Los asociados de LA **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** son:

- ***Son Asociados Fundadores*** *de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

 Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- ***Son Asociados Adherentes,*** *las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

- ***Son Asociados Honorarios*** *de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*

ARTÍCULO 7.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación, su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 9.-Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

f) Ningún miembro está autorizado para divulgar información a terceros, relacionada con las actividades que se realizan en la fundación, de hacerlo este será expulsado.

g) El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10.-Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.-Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.-Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 13.-Órganos de Administración. -LA **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General *(o Consejo de Fundadores)*
- Junta Directiva
- Presidente
- La Fundación será administrada por el presidente, la asamblea General*(o Consejo de Fundadores)*, la junta directiva y tendrá un revisor fiscal.

ASAMBLEAGENERAL

ARTÍCULO 14.-Asamblea General. *(O Consejo de Fundadores)* - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.-Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 5 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 5 años y asignarle su remuneración.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.-Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de Hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá

válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por teléfono, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General

Podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.-Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.-Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cuatro (4) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.-Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 5 años. Está integrada por:

- Un Presidente, Un vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero.

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 24.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 25.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26.-Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán

puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) moneda colombiana.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.-Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran

Atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.-Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva actuara como Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 5 años.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.-Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de *$ 300.000.000* moneda colombiana, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 30.-Funciones.- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

a) Ejercer las mismas atribuciones y obligaciones ante ausencias temporales o definitivas del presidente.

b) Apoyar la implementación del sistema de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la fundación.

c) Apoyar la elaboración de políticas y la planeación de estrategias del desarrollo Institucional y organizacional de la fundación.

d) Velar por el desarrollo de programas de formación y bienestar que contribuyan a la consolidación del Equipo de la fundación.

e) Las demás que le asigne la junta directiva.

SECRETARIO

ARTÍCULO 31.-Funciones. - El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.-Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el Inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.-Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.-Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: El patrimonio de la **FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA,** se conforma inicialmente con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MONEDA LEGAL, los cuales fueron aportados así; $ 20.000.000 por aportes de los asociados fundadores y adherentes y $ 10.000.000 en muebles y enseres. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.-Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.-Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.-Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.-Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40.-De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.-Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades,

que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.-Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.-Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 47.-Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48.-Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad sede. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 50.-Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros

ORIGINAL

FUNDACION "Gozo & Esperanza"

ASAMBLEA DE ASOCIADOS FUNDADORES

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, Republica de Colombia, el día 12 abril 2007, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en un local en el barrio Nicolás Medrano en la Cra. 9ª Nº 13-125 con numero de teléfono 6713-956, las siguientes personas, **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA** , mayor de edad y vecino de esta cuidad, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.115.348 de Vigía del Fuerte, al señora **LUCILA LOZANO RENTARÍA**, mayor de edad y vecina de esta cuidad, identificada con cedula de ciudadanía numero 26.259.479 de Quibdó, la señora **YOLANDA CONTO RIVAS**, mayor de edad y vecina de esta cuidad, identificad con cedula de ciudadanía numero 22.692.441 de Quibdó, y la señora **LIGIA GUDIELA MENA RENGIFO**, mayor de edad y vecina de esta cuidad, identificada con cedula de ciudadanía numero 54.251.305 de Quibdó, obrando en su propio nombre y representación, con el objeto de realizar la instalación de la asamblea de constitución de la **Fundación "GOZO & ESPERANZA"**, luego de revisar, analizar y considerar el pliego de estatutos que se incorporará a la presente acta, hemos decidido y acordado tomar las siguientes determinaciones.

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión.
2. Voluntad de constituir la **Fundación "GOZO & ESPERANZA".**
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de designatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Lectura y aprobación del contenido integral del acta

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Por unanimidad se escogen y designan como dignatarios de esta asamblea de constitución en calidad de presidenta y en calidad de secretaria a las siguientes personas. Quines aceptaron el cargo.

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	**JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**	8.115.348	Presidente
2	**LUCILA LOZANO RENTARÍA**	26.259.479	Secretaria

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA FUNDACION

Nuestra voluntad es asociarnos y constituirnos como una FUNDACION denominada **"GOZO & ESPERANZA"**, organización sin ánimo de lucro con personería jurídica, patrimonio propio e independiente que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y normas colombianas vigentes sobre este tipo de organización, la cual queda conformada inicialmente por los socios

fundadores, quienes firman la presente acta de constitución. La cual tendrá como domicilio principal la ciudad de Quibdó.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Declaramos aprobados por unanimidad los estatutos que en pliego separado se presentan y son firmados por el presidente y el secretario, quienes, coordinaron y dirigieron la presente asamblea de constitución.

4. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE FISCALIZACIÓN

Que después de realizadas las elecciones de rigor, en concordancia con los estatutos, declaramos elegidos y nombrados por unanimidad y en propiedad para los órganos de administración, así:

JUNTA DIRECTIVA

Por consenso, proponen y se elige la siguiente Junta Directiva y se toma el juramento de rigor a cada uno de los designados, quienes aceptaron por unanimidad.

NOMBRES	**CARGO**	**CEDULA**
JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA	Presidente	8.115.348 de Vigía del Fuerte
DIANA MURILLO CAICEDO	vicepresidente	1.130.640.865 de Cali
YOLANDA CONTO RIVAS	Tesorera	22.692.441 de QUibdó
LUCILA LOZANO RENTARÍA	Secretaria	26.259.479 de Quibdó
LIGIA MENA RENGIFO	Fiscal	54.251.305 de Quibdó
REYNALDO PALACIOS CORDOBA	vocal	11.935.313 de Quibdo
MILTON LOZANO CORDOBA	vocal	11.793.920 de Quibdo
DIANA IBARGUEN MENDOZA	revisora fiscal	35.892.430 de Quibdo T.P 119398-T

Estando presente todos los miembros de la Junta Directiva se decide por unanimidad nombrar como Gerente y Representante Legal a el señor **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.115.348 de Vigía del Fuerte, quien es comunicada de del nombramiento y responde que acepta el cargo de Gerente y Representante Legal de la **FUNDACION "GOZO & ESPERANZA".**

5. LECTURA Y APROBACION DEL CONTENIDO INTEGRAL DEL ACTA

FUNDACION "Gozo & Esperanza"

ACEPTACIÓN DE CARGOS

NOMBRE	FIRMA
JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA	
YOLANDA CONTO RIVAS	Yolanda Conto Rivas
LUCILA LOZANO RENTARÍA	Lucila Lozano R
LIGIA MENA RENGIFO	Ligia G. Mena R.

JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
C.C. Nº 8.115.348 de Vigía del Fuerte
Presidente

LUCILA LOZANO RENTARÍA
C.C. Nº 26.259.479 de Quibdó
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
25 AGO 2007
NOTARIA PRIMERA DEL
Circulo de Quibdó

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE QUIBDO
CERTIFICA
Que el día 25 de AGO de 2007
Compareció a este Despacho de la Notaría Primera
el señor José Ariel Palacios Rentería
identificado con cédula de ciudadanía No. 8'115348 Vigía
y declaró que la firma que aparece en este Documento es la misma que utiliza en todos los Actos Públicos y Privados. Declara además que el contenido de este Documento es cierto y verdadero.
Tito E. Salazar Lozano
Notario Primero
Circulo de Quibdó - Choco
8'115348

Lucila Lozano R
26259479 Quibdó

Tito E. Salazar Lozano
Notario Primero
Circulo de Quibdó - Choco

Dirección: Barrio Nicolás Medrano. Teléfono 6713-956
Quibdó-Chocó

FUNDACION "Gozo & Esperanza"

ORIGINAL

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE NACIONALIDAD, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

ARTICULO 1. Con el nombre de **FUNDACION "GOZO & ESPERANZA",** se Constituye una organización sin animo de lucro con personería jurídica, propio e independiente que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y normas colombianas vigentes sobre este tipo de organización.

Patrimonio: la fundación cuenta con un patrimonio de 800.000$ moneda corriente

ARTICULO 2. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Fundación que se constituye por medio de este instrumento es de nacionalidad colombiana y tendrá domicilio principal en Quibdó- Chocó.

ARTICULO 3. DURACION. La duración de la Fundación será indefinida como lo ordena ley

CAPITULO II

OBJETO DE LA FUNDACION

Articulo 4. OBJETO SOCIAL. Prestación del servicio de Comedores Comunitarios, elaboración de proyectos de viviendas, capacitación y elaboración de proyectos sociales.

- Formular y ejecutar proyectos productivos y de infraestructura social en todo el territorio nacional.
- Contribuir a la generación de empleos partiendo del fomento a la producción del sector primario promoviendo la organización de los productores rurales en asociaciones y otras formas para efectos de accederá los beneficios que contempla la ley 607 de agosto de 2000.
- Planificar y presentar propuestas de investigación ambiental.
- Elaboración de planes de establecimiento y manejo forestal.
- Brindar asistencia técnica directa rural (agropecuaria, civil, medio ambiental y pesquera)
- Brindar asesoria en planes de desarrollo municipal
- Elaboración de programas agropecuarios municipales (PAM)
- Asesoria en planes de manejo ambiental
- Asesorias en procesos organizativos de comunidades negras ley 70 de 1993 y decreto 1745 de 1995.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 5. Integran la Fundación los miembros fundadores y adherentes pudiendo ser personas naturales, nacionales o extranjeros que firmen el acta de constitución y además se identifiquen con los objetivos de la Fundación y llenen los requisitos de admisión.

PARÁGRAFO. Solo las personas naturales fundadoras podrán ser miembros de la Fundación.

ARTICULO 6. Son miembros fundadores todas aquellas personas naturales y jurídicas que figuren y suscriban el acta de constitución de la Fundación.

ARTICULO 7. Son miembros adherentes aquellas personas que se vinculen a la Fundación desde la firma del acta de constitución y como tal no alcanzan a suscribirla.

ARTICULO 8. Tanto los miembros fundadores como los adherentes deben considerarse como miembros activos de la Fundación.

ARTICULO 9. Para ser miembro de la Fundación se requiere:

1. Haber suscrito el acta de constitución o haber sido admitido posteriormente por la junta directiva.

2. Aceptar los estatutos y demás disposiciones legales que orienten la marcha de la Fundación.

3. Haber pagado la cuota de admisión y obligarse a cumplir con las ordinarias y extraordinarias fijadas por la asamblea general.
4. Demostrar preocupación e interés por cumplir con los postulados de la Fundación, así como la defensa de los planes y programas de la misma.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 10. Son de deberes de los miembros de la Fundación los siguientes:

1. Cumplir regularmente con le pago de la cuota y demás compromisos adquiridos con la Fundación

2. Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, Comisiones y Comité de Trabajo.

3. Participar de las actividades y campañas que programe la Fundación

4. Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad y el buen nombre de la Fundación

5. Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y demás normas de la entidad, para el mejor desarrollo de los programas de la Fundación.

6. Cumplir con los compromisos y tarea que adquiera la Fundación.

ARTICULO 11. Así mismo los miembros de la Fundación tendrán los siguientes derechos:

1. Hacer buen uso de los servicios de la Fundación
2. Participar en la dirección, administración y control de la Fundación.
3. Fiscalizar la Gestión económica de la entidad, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances conjuntamente con el revisor fiscal.
4. Presentar ante la Junta Directiva, Asamblea General las quejas fundamentales, cuando hubiere lugar a ellas, por infracción de cualquier miembro.
5. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Perderá este derecho en la Asamblea General el miembro que no este a paz y salvo con la entidad y la Junta Directiva lo haya declarado.
6. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de cualquiera de las comisiones y comité de trabajo.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación mientras esta no se haya disuelto.

ARTICULO 12. Calidad de miembro de la Fundación se pierde por:

a) Retiro forzoso

b) Retiro voluntario

c) Exclusión o expulsión

ARTICULO 13. La principal causa de retiro forzoso la constituye la desaparición física de la persona natural o jurídica de la entidad que antes ha sido reconocida como tal, por ley.

ARTICULO 14. El retiro voluntario obedece al deseo que el miembro tenga de no querer seguir vinculado a la Fundación. La Junta Directiva responderá a la solicitud escrita, que en dicho sentido exprese la sociedad, en un término no mayor a treinta (30) días. Si pasada esta fecha no se ha pronunciado, la desafiliación es automática y el solicitante puede considerarse desvinculado de la Fundación.

ARTICULO 15. Las principales causas de expulsión y exclusión de un miembro de la Fundación son:

a) Violación o no cumplimiento de los estatutos de la Fundación

b) El hecho de ser declarado por la Asamblea General "miembro no conveniente" para la estabilidad y funcionamiento de la Fundación.

ARTICULO 16. En cualquiera de los casos de retiro o expulsión de la persona que pierde la calidad de miembro de la Fundación, no la volverá a recuperar, por que no se puede aceptar su vinculación nuevamente.

ARTICULO 17. Los miembros de la Fundación estarán obligados a pagar las cuotas de admisión y además las ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 24. Es prohibido tratar en las reuniones, cuestiones de orden político, partidista o confesional. El asociado que infrinja estas disposiciones será declarado "Miembro no Conveniente" a la Fundación y se hará acreedor a las sanciones previstas en estos estatutos.

ARTICULO 25. Son atribuciones de la asamblea general las siguientes:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de un (2) año.

b) Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación.

c) Reformar los estatutos de la organización cuando lo considere necesario y conveniente.

d) Ratificar al presidente nombrado por la Junta Directiva.

e) Ordenar la afiliación de la Fundación a otras Instituciones a nivel regional, nacional e Internacional.

f) Dictar acuerdos y resoluciones dirigidas a la realización y consecución de los objetivos de la Fundación.

g) Aprobar o improbar las resoluciones dirigidas de la Junta Directiva y del presidente en caso que por recurso de ley se presenten a su estudio.

h) Aprobar o improbar los balances generales consolidados de la Fundación

i) Cumplir con las demás funciones señaladas por la ley.

Articulo 26. La Asamblea General, tendrá su reglamento interno, el cual será presentado a su consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27. La Junta Directiva: es el órgano que ejecuta los mandatos y disposiciones que ordena la Asamblea General. Cumple las funciones y tareas que le delega la Asamblea General. Las convocatorias de la junta directiva serán hechas por el presidente, el vicepresidente o el fiscal. Por medio de notificación personal, o vía fax a cada uno de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva son de dos clases Ordinarias las cuales se deben realizar dentrote los tres primeros meses de cada año en cumplimiento de su objeto social y las Extraordinarias en cualquier época del año con el fin de resolver imprevistos que no puedan postergarse.

Las convocatorias a reuniones ordinarias se deben hacer con (15) días de anticipación y a las reuniones Extraordinarias con (5) días de anticipación.

La Junta Directiva, estará integrada por: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, 2 Vocales, Fiscal y el Tesorero.

ARTICULO 28. La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuara en Asamblea General.

ARTICULO 29. La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuara en Asamblea General.

d) Haber demostrado interés en la realización de las actividades programadas por la Fundación para lograr sus objetivos establecidos.

ARTICULO 31. La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva en ausencia de la Primera. También se puede perder la calidad de miembro de la Junta Directiva, por retiro forzoso o por expulsión, cuando así lo determine por la gravedad de la falta la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 32. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación

b) Revisar cada mes las cuentas que rinda el tesorero con el visto bueno del revisor fiscal.

c) Nombrar los miembros de las comisiones permanentes y determinar las funciones, actividades y tareas de la misma.

d) Velar por que los afiliados cumplan con las obligaciones que le correspondan.

e) Dictar de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

f) Presentar cada tres (3) meses en secciones ordinarias de la Asamblea General, un balance detallado de los ingresos y gastos de la Fundación. Junto con el informe escrito de las labores de la organización, de la Junta Directiva y el Presidente.

g) Atender y resolver solicitudes y reclamos de los afiliados

h) Nombrar de común acuerdo con el presidente, el secretario general

i) Las demás que le asignen.

CAPITULO VIII

DEL GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 33. El Gerente será el representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Fundación. Es elegido por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año y puede ser reelegido.

Ejecuta los mandatos y delegaciones que le señalen la Junta Directiva y la Asamblea General.

Le corresponde al Gerente las siguientes funciones:

a) Representar a la Fundación.
b) Dirigir, orientar y ejecutar la política de la Fundación, para el logro de sus objetivos propuestos.
c) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación
d) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de sus objetivos.
e) Presidir y dirigir las secciones de la asamblea general y de la junta directiva. Elaborar el temario de las respectivas secciones y dirigir los debates.
f) Convocar a la Asamblea General a secciones extraordinarias por petición de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por decisión de un numero no inferior a la tercera parte

de los miembros de la Fundación, que se encuentran a paz y salvo con la entidad en el momento de formular la respectiva solicitud de convocatoria.

g) Ordenar la expedición de identificaciones, certificados, constancias, referencia e informaciones de los actos de los afiliados, requeridos por terceros, o por los mismos miembros que así los estimen convenientes.
h) Proponer a la Junta Directiva, proyectos de acuerdos y reglamentos que crea conveniente.
i) Suscribir como representante legal todos los actos, convenios y contratos que celebren entre la Fundación y otras entidades públicas y privadas, o personas naturales.
j) Preparar y elaborar el presupuesto de la Fundación para cada vigencia debiendo someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
k) Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto aprobados por la Junta Directiva.
l) Presidir y dirigir las secciones de la Junta Directiva
m) Nombrar todo el personal que requiera la Fundación para su eficiente funcionamiento, a excepción de aquellos que por estatuto corresponden a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
n) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización de la Fundación, cuando no se haya atribuido expresamente a otra autoridad u organismo.
o) Las demás que le asignen la junta directiva o la asamblea general.

ARTICULO 34. El gerente de la Fundación, debe ser una persona capaz, dinámica y eficiente, con imaginación y creatividad, que se identifique con los objetivos de la Fundación y que este dispuesto a dar el mayor tiempo posible a favor del progreso de la misma.

ARTICULO 35. EL PRESIDENTE. El presidente será el encargado de dirigir la Junta Directiva y la Asamblea General. Es elegido por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año y puede ser reelegido. Sus funciones son:

a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva y la Asamblea General
b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los proyectos de acuerdos o resoluciones que estime necesario o en beneficio de la Fundación.
c) Firmar las actas previamente aprobadas.
d) Elaborar el temario de las respectivas secciones y dirigir los debates.
e) Tomar los juramentos a los nuevos miembros de la Fundación
f) Presidir comisiones de trabajo que le indiquen la Junta Directiva
g) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 36. DE LA VICEPRESIDENTA: Remplazar al presidente o director ejecutivo en sus faltas temporales y absolutas, las otras que le asigne la junta directiva, la asamblea general o los estatutos de la fundación.

ARTICULO 37. DEL SECRETARIO. La Fundación tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva de Común acuerdo con el presidente para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido.

Sus principales funciones son:

a) Llevar el libro de los miembros de la Fundación.
b) Llevar el libro de actas, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
c) Hacer registrar, foliar y rubricar los libros principales de la Fundación en la oficina respectiva.
d) Citar por orden del presidente a secciones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

Sus principales funciones son:

a) Llevar el libro de los miembros de la Fundación.
b) Llevar el libro de actas, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
c) Hacer registrar, foliar y rubricar los libros principales de la Fundación en la oficina respectiva.
d) Citar por orden del presidente a secciones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
e) Citar por orden del presidente, del Revisor Fiscal o de una tercera parte de los miembros, a secciones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
f) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
g) Firmar las actas aprobadas
h) Constituirse en órgano de comunicación de terceros con la Fundación e informar de toda petición que se haga.
i) Llevar ordenadamente todos los archivos de la Fundación
j) Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva de las irregularidades en el funcionamiento de la Fundación.
k) Informar a la Cámara de Comercio, en asocio del Presidente, todo cambio total o parcial que suceda en la Junta directiva, con el fin de obtener la inscripción de miembro o miembros reemplazantes; aportando las pruebas que indiquen la concordancia entre las normas legales y estatutarias y las condiciones de los elegidos. Así mismo informará de todas las reformas que se le introduzcan a los estatutos de la Fundación.
l) Las demás que se le asignen.

ARTICULO 38. Toda comunicación que se dirija a los miembros de la Fundación y en general a las entidades, instituciones y terceros, deberá mencionar el numero y la fecha de la Personería jurídica de la Fundación.

ARTICULO 39. DEL TESORERO. La Fundación tendrá un tesorero, nombrado por la Asamblea General, para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido y con las siguientes funciones.

a) Presentar a favor de la Fundación una póliza de manejo y cumplimiento con el fin de garantizar la correcta administración de los Fondos que de acuerdo con los presentes estatutos, serán depositados en la tesorería General de la Fundación. El Presidente y Revisor Fiscal, determinan la cuantía de la fianza.
b) Recaudar las cuotas de: admisión, ordinarias, extraordinarias que deben pagar los miembros de la organización.
c) Responder por la contabilidad de la Fundación, procurando que los libros de contabilidad se lleven correctamente y de conformidad con las normas legales.
d) Depositar en los bancos, todos los dineros que reciba a nombre de la Fundación, dejando para cubrir por caja menor, ciertos gastos pequeños, los que en ningún caso podrán ser mayor a un salario mínimo legal vigente.
e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Revisor Fiscal y el Presidente.
f) Firmar conjuntamente con el presidente, todo giro retiro de fondos.
g) Permitir la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el revisor Fiscal, los asociados y los funcionarios competentes que establezca la ley
h) Cumplir con las funciones que determine la Asamblea General, La Junta Directiva y el Presidente.

ARTICULO 40. DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 40. DEL REVISOR FISCAL

Una persona ajena a la Fundación ejercerá el cargo de revisor Fiscal de la organización, quien será contador público con licencia vigente y será nombrado por la asamblea general por 2 periodos tendrá las siguientes funciones:

a. Vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros.

b. Controlar las actividades generales de la Fundación e informar al Consejo de Administración sobre las fallas que encuentre, a efecto de que esta las enmiende. Si por cualquier circunstancia no fuera atendido podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General.

c. Vigilar el fiel cumplimiento por parte de todos los estatutos de la Fundación, denunciando oportunamente y ante el organismo competente cualquier violación que se cometa a los mismos.

d. hacer parte de la Comisión de concillación que se nombre para cada caso.

e. Vigilar y controlar el trabajo de todos los funcionarios y empleados vinculados a la Asociación.

f. Escuchar y tramitar las quejas que por escrito le formule cualquier miembro de la Fundación.

g. Reemplazar al Secretario en sus faltas temporales o absolutas.

ARTICULO 41. DEL VOCAL

La Fundación tendrá un (2) vocal elegido por el Consejo de Administración para un periodo de dos (2) años cada uno de ellos con voz pero sin voto pudiendo ser reelegidos y con las siguientes funciones:

a. Asistir a las reuniones de la Junta directiva.

b. Ser delegados en forma provisional como: Fiscal o Secretario General.

c. reemplazar al Tesorero en sus faltas temporales o absolutas

CAPITULO IX

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTICULO 42. La Fundación tendrá una comisión permanente de estimulo y sanciones, la cual se encargará de evaluar los actos positivos y negativos de los afiliados y proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General lo pertinente. Será presidida por el presidente de la Fundación.

PARÁGRAFO: la comisión de sanciones y estímulos, cuando se trate de proponer las sanciones a un miembro debe agotar los pasos administrativos de ley como son:

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 44. La reforma de los estatutos, se hará mediante la aprobación de las iniciativas por las dos terceras partes de los miembros que asistan a las secciones de la asamblea general.

Para que la asamblea general, estudie una reforma de los estatutos, la iniciativa debe ser presentada a ella por la Junta Directiva, mediante el respectivo proyecto de resolución con su exposición de motivos.

ARTICULO 45. Una vez, la asamblea, apruebe las reformas estatutarias, estas deben comunicarse a la cámara de comercio y registrarse en los libros respectivos para que se pueda tener una completa validez y pueda ser una norma estatutaria.

CAPITULO XI

DE LA FUSION DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 46. La Fundación podrá afiliarse a otros organismos similares mediante determinaciones de la asamblea general por la simple mayoría de los asistentes a la respectiva sección. Las decisiones y declaraciones sobre fusión, serán tomadas en la asamblea general, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

CAPITULO XII

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47. La Fundación se disolverá:

a) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación, adoptados en asamblea general y acreditados con la firma de los asistentes

b) Por sentencia judicial

c) Por reducción de sus miembros a un numero inferior a lo ordenado por la ley.

ARTICULO 48. Al disolverse la Fundación, la asamblea general o un juez, designará un liquidador, si la entidad estuviera afiliada a un federación o fusionada con otro organismo, el liquidador deberá admitir la intervención de un delegado de la institución a la cual esta fusionada la Fundación.

ARTICULO 49. Si después de canceladas todas las obligaciones adquiridas por la Fundación en ejercicio de sus operaciones, quedare algún remanente este se entregará a una organización de niño o anciano del Chocó tendientes a desarrollar programas con beneficio a la niñez y a la tercera edad.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50: los contratos que celebre la Fundación deberán someterse a los requisitos y formalidades que para el efecto establezcan el reglamento especial aprobado por la asamblea general y la Junta Directiva.

niño o anciano del Chocó tendientes a desarrollar programas con beneficio a la niñez y a la tercera edad.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50: los contratos que celebre la Fundación deberán someterse a los requisitos y formalidades que para el efecto establezcan el reglamento especial aprobado por la asamblea general y la Junta Directiva.

ARTICULO 51. La asamblea general y la junta directiva, reglamentaran el funcionamiento de las sedes municipales, locales y la constitución del funcionamiento de la asamblea general de delegatarios.

ARTICULO 52. La Fundación queda sometida al régimen legal colombiano vigente sobre la materia.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en asamblea general de constitución. Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los 12 días del mes de abril de 2007.

JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
C.C. Nº 8.115.348 de Vigía del Fuerte
Presidente

Lucila Lozano Rentería
LUCILA LOZANO RENTARÍA
C.C. Nº 26.259.479 de Quibdó
Secretaria

FUNDACION "Gozo & Esperanza"

ORIGINAL

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE NACIONALIDAD, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

ARTICULO 1. Con el nombre de **FUNDACION "GOZO & ESPERANZA",** se Constituye una organización sin animo de lucro con personería jurídica, propio e independiente que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y normas colombianas vigentes sobre este tipo de organización.

Patrimonio: la fundación cuenta con un patrimonio de 800.000$ moneda corriente

ARTICULO 2. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Fundación que se constituye por medio de este instrumento es de nacionalidad colombiana y tendrá domicilio principal en Quibdó- Chocó.

ARTICULO 3. DURACION. La duración de la Fundación será indefinida como lo ordena ley

CAPITULO II

OBJETO DE LA FUNDACION

Articulo 4. OBJETO SOCIAL. Prestación del servicio de Comedores Comunitarios, elaboración de proyectos de viviendas, capacitación y elaboración de proyectos sociales.

- Formular y ejecutar proyectos productivos y de infraestructura social en todo el territorio nacional.
- Contribuir a la generación de empleos partiendo del fomento a la producción del sector primario promoviendo la organización de los productores rurales en asociaciones y otras formas para efectos de accederá los beneficios que contempla la ley 607 de agosto de 2000.
- Planificar y presentar propuestas de investigación ambiental.
- Elaboración de planes de establecimiento y manejo forestal.
- Brindar asistencia técnica directa rural (agropecuaria, civil, medio ambiental y pesquera)
- Brindar asesoria en planes de desarrollo municipal
- Elaboración de programas agropecuarios municipales (PAM)
- Asesoria en planes de manejo ambiental
- Asesorias en procesos organizativos de comunidades negras ley 70 de 1993 y decreto 1745 de 1995.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 5. Integran la Fundación los miembros fundadores y adherentes pudiendo ser personas naturales, nacionales o extranjeros que firmen el acta de constitución y además se identifiquen con los objetivos de la Fundación y llenen los requisitos de admisión.

PARÁGRAFO. Solo las personas naturales fundadoras podrán ser miembros de la Fundación.

ARTICULO 6. Son miembros fundadores todas aquellas personas naturales y jurídicas que figuren y suscriban el acta de constitución de la Fundación.

ARTICULO 7. Son miembros adherentes aquellas personas que se vinculen a la Fundación desde la firma del acta de constitución y como tal no alcanzan a suscribirla.

ARTICULO 8. Tanto los miembros fundadores como los adherentes deben considerarse como miembros activos de la Fundación.

ARTICULO 9. Para ser miembro de la Fundación se requiere:

1. Haber suscrito el acta de constitución o haber sido admitido posteriormente por la junta directiva.

2. Aceptar los estatutos y demás disposiciones legales que orienten la marcha de la Fundación.

3. Haber pagado la cuota de admisión y obligarse a cumplir con las ordinarias y extraordinarias fijadas por la asamblea general.
4. Demostrar preocupación e interés por cumplir con los postulados de la Fundación, así como la defensa de los planes y programas de la misma.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 10. Son de deberes de los miembros de la Fundación los siguientes:

1. Cumplir regularmente con le pago de la cuota y demás compromisos adquiridos con la Fundación

2. Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, Comisiones y Comité de Trabajo.

3. Participar de las actividades y campañas que programe la Fundación

4. Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad y el buen nombre de la Fundación

5. Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y demás normas de la entidad, para el mejor desarrollo de los programas de la Fundación.

6. Cumplir con los compromisos y tarea que adquiera la Fundación.

ARTICULO 11. Así mismo los miembros de la Fundación tendrán los siguientes derechos:

1. Hacer buen uso de los servicios de la Fundación
2. Participar en la dirección, administración y control de la Fundación.
3. Fiscalizar la Gestión económica de la entidad, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances conjuntamente con el revisor fiscal.
4. Presentar ante la Junta Directiva, Asamblea General las quejas fundamentales, cuando hubiere lugar a ellas, por infracción de cualquier miembro.
5. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Perderá este derecho en la Asamblea General el miembro que no este a paz y salvo con la entidad y la Junta Directiva lo haya declarado.
6. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de cualquiera de las comisiones y comité de trabajo.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación mientras esta no se haya disuelto.

ARTICULO 12. Calidad de miembro de la Fundación se pierde por:

a) Retiro forzoso
b) Retiro voluntario
c) Exclusión o expulsión

ARTICULO 13. La principal causa de retiro forzoso la constituye la desaparición física de la persona natural o jurídica de la entidad que antes ha sido reconocida como tal, por ley.

ARTICULO 14. El retiro voluntario obedece al deseo que el miembro tenga de no querer seguir vinculado a la Fundación. La Junta Directiva responderá a la solicitud escrita, que en dicho sentido exprese la sociedad, en un término no mayor a treinta (30) días. Si pasada esta fecha no se ha pronunciado, la desafiliación es automática y el solicitante puede considerarse desvinculado de la Fundación.

ARTICULO 15. Las principales causas de expulsión y exclusión de un miembro de la Fundación son:

a) Violación o no cumplimiento de los estatutos de la Fundación
b) El hecho de ser declarado por la Asamblea General "miembro no conveniente" para la estabilidad y funcionamiento de la Fundación.

ARTICULO 16. En cualquiera de los casos de retiro o expulsión de la persona que pierde la calidad de miembro de la Fundación, no la volverá a recuperar, por que no se puede aceptar su vinculación nuevamente.

ARTICULO 17. Los miembros de la Fundación estarán obligados a pagar las cuotas de admisión y además las ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 24. Es prohibido tratar en las reuniones, cuestiones de orden político, partidista o confesional. El asociado que infrinja estas disposiciones será declarado "Miembro no Conveniente" a la Fundación y se hará acreedor a las sanciones previstas en estos estatutos.

ARTICULO 25. Son atribuciones de la asamblea general las siguientes:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de un (2) año.

b) Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación.

c) Reformar los estatutos de la organización cuando lo considere necesario y conveniente.

d) Ratificar al presidente nombrado por la Junta Directiva.

e) Ordenar la afiliación de la Fundación a otras instituciones a nivel regional, nacional e internacional.

f) Dictar acuerdos y resoluciones dirigidas a la realización y consecución de los objetivos de la Fundación.

g) Aprobar o improbar las resoluciones dirigidas de la Junta Directiva y del presidente en caso que por recurso de ley se presenten a su estudio.

h) Aprobar o improbar los balances generales consolidados de la Fundación

i) Cumplir con las demás funciones señaladas por la ley.

Articulo 26. La Asamblea General, tendrá su reglamento interno, el cual será presentado a su consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27. La Junta Directiva: es el órgano que ejecuta los mandatos y disposiciones que ordena la Asamblea General. Cumple las funciones y tareas que le delega la Asamblea General. Las convocatorias de la junta directiva serán hechas por el presidente, el vicepresidente o el fiscal. Por medio de notificación personal, o vía fax a cada uno de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva son de dos clases Ordinarias las cuales se deben realizar dentrote los tres primeros meses de cada año en cumplimiento de su objeto social y las Extraordinarias en cualquier época del año con el fin de resolver imprevistos que no puedan postergarse.

Las convocatorias a reuniones ordinarias se deben hacer con (15) días de anticipación y a las reuniones Extraordinarias con (5) días de anticipación.

La Junta Directiva, estará integrada por: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, 2 Vocales, Fiscal y el Tesorero.

ARTICULO 28. La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuara en Asamblea General.

ARTICULO 29. La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuara en Asamblea General.

d) Haber demostrado interés en la realización de las actividades programadas por la Fundación para lograr sus objetivos establecidos.

ARTICULO 31. La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva en ausencia de la Primera. También se puede perder la calidad de miembro de la Junta Directiva, por retiro forzoso o por expulsión, cuando así lo determine por la gravedad de la falta la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 32. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación

b) Revisar cada mes las cuentas que rinda el tesorero con el visto bueno del revisor fiscal.

c) Nombrar los miembros de las comisiones permanentes y determinar las funciones, actividades y tareas de la misma.

d) Velar por que los afiliados cumplan con las obligaciones que le correspondan.

e) Dictar de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

f) Presentar cada tres (3) meses en secciones ordinarias de la Asamblea General, un balance detallado de los ingresos y gastos de la Fundación. Junto con el informe escrito de las labores de la organización, de la Junta Directiva y el Presidente.

g) Atender y resolver solicitudes y reclamos de los afiliados

h) Nombrar de común acuerdo con el presidente, el secretario general

i) Las demás que le asignen.

CAPITULO VIII

DEL GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 33. El Gerente será el representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Fundación. Es elegido por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año y puede ser reelegido.

Ejecuta los mandatos y delegaciones que le señalen la Junta Directiva y la Asamblea General.

Le corresponde al Gerente las siguientes funciones:

a) Representar a la Fundación.
b) Dirigir, orientar y ejecutar la política de la Fundación, para el logro de sus objetivos propuestos.
c) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación
d) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de sus objetivos.
e) Presidir y dirigir las secciones de la asamblea general y de la junta directiva. Elaborar el temario de las respectivas secciones y dirigir los debates.
f) Convocar a la Asamblea General a secciones extraordinarias por petición de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por decisión de un numero no inferior a la tercera parte

de los miembros de la Fundación, que se encuentran a paz y salvo con la entidad en el momento de formular la respectiva solicitud de convocatoria.

g) Ordenar la expedición de identificaciones, certificados, constancias, referencia e informaciones de los actos de los afiliados, requeridos por terceros, o por los mismos miembros que así los estimen convenientes.
h) Proponer a la Junta Directiva, proyectos de acuerdos y reglamentos que crea conveniente.
i) Suscribir como representante legal todos los actos, convenios y contratos que celebren entre la Fundación y otras entidades públicas y privadas, o personas naturales.
j) Preparar y elaborar el presupuesto de la Fundación para cada vigencia debiendo someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
k) Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto aprobados por la Junta Directiva.
l) Presidir y dirigir las secciones de la Junta Directiva
m) Nombrar todo el personal que requiera la Fundación para su eficiente funcionamiento, a excepción de aquellos que por estatuto corresponden a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
n) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización de la Fundación, cuando no se haya atribuido expresamente a otra autoridad u organismo.
o) Las demás que le asignen la junta directiva o la asamblea general.

ARTICULO 34. El gerente de la Fundación, debe ser una persona capaz, dinámica y eficiente, con imaginación y creatividad, que se identifique con los objetivos de la Fundación y que este dispuesto a dar el mayor tiempo posible a favor del progreso de la misma.

ARTICULO 35. EL PRESIDENTE. El presidente será el encargado de dirigir la Junta Directiva y la Asamblea General. Es elegido por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año y puede ser reelegido. Sus funciones son:

a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva y la Asamblea General
b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los proyectos de acuerdos o resoluciones que estime necesario o en beneficio de la Fundación.
c) Firmar las actas previamente aprobadas.
d) Elaborar el temario de las respectivas secciones y dirigir los debates.
e) Tomar los juramentos a los nuevos miembros de la Fundación
f) Presidir comisiones de trabajo que le indiquen la Junta Directiva
g) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 36. DE LA VICEPRESIDENTA: Remplazar al presidente o director ejecutivo en sus faltas temporales y absolutas, las otras que le asigne la junta directiva, la asamblea general o los estatutos de la fundación.

ARTICULO 37. DEL SECRETARIO. La Fundación tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva de Común acuerdo con el presidente para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido.

Sus principales funciones son:

a) Llevar el libro de los miembros de la Fundación.
b) Llevar el libro de actas, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
c) Hacer registrar, foliar y rubricar los libros principales de la Fundación en la oficina respectiva.
d) Citar por orden del presidente a secciones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

Sus principales funciones son:

a) Llevar el libro de los miembros de la Fundación.
b) Llevar el libro de actas, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
c) Hacer registrar, foliar y rubricar los libros principales de la Fundación en la oficina respectiva.
d) Citar por orden del presidente a secciones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
e) Citar por orden del presidente, del Revisor Fiscal o de una tercera parte de los miembros, a secciones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
f) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
g) Firmar las actas aprobadas
h) Constituirse en órgano de comunicación de terceros con la Fundación e informar de toda petición que se haga.
i) Llevar ordenadamente todos los archivos de la Fundación
j) Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva de las irregularidades en el funcionamiento de la Fundación.
k) Informar a la Cámara de Comercio, en asocio del Presidente, todo cambio total o parcial que suceda en la Junta directiva, con el fin de obtener la inscripción de miembro o miembros reemplazantes; aportando las pruebas que indiquen la concordancia entre las normas legales y estatutarias y las condiciones de los elegidos. Así mismo informará de todas las reformas que se le introduzcan a los estatutos de la Fundación.
l) Las demás que se le asignen.

ARTICULO 38. Toda comunicación que se dirija a los miembros de la Fundación y en general a las entidades, instituciones y terceros, deberá mencionar el numero y la fecha de la Personería jurídica de la Fundación.

ARTICULO 39. DEL TESORERO. La Fundación tendrá un tesorero, nombrado por la Asamblea General, para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido y con las siguientes funciones.

a) Presentar a favor de la Fundación una póliza de manejo y cumplimiento con el fin de garantizar la correcta administración de los Fondos que de acuerdo con los presentes estatutos, serán depositados en la tesorería General de la Fundación. El Presidente y Revisor Fiscal, determinan la cuantía de la fianza.
b) Recaudar las cuotas de: admisión, ordinarias, extraordinarias que deben pagar los miembros de la organización.
c) Responder por la contabilidad de la Fundación, procurando que los libros de contabilidad se lleven correctamente y de conformidad con las normas legales.
d) Depositar en los bancos, todos los dineros que reciba a nombre de la Fundación, dejando para cubrir por caja menor, ciertos gastos pequeños, los que en ningún caso podrán ser mayor a un salario mínimo legal vigente.
e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Revisor Fiscal y el Presidente.
f) Firmar conjuntamente con el presidente, todo giro retiro de fondos.
g) Permitir la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el revisor Fiscal, los asociados y los funcionarios competentes que establezca la ley
h) Cumplir con las funciones que determine la Asamblea General, La Junta Directiva y el Presidente.

ARTICULO 40. DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 40. DEL REVISOR FISCAL

Una persona ajena a la Fundación ejercerá el cargo de revisor Fiscal de la organización, quien será contador público con licencia vigente y será nombrado por la asamblea general por 2 periodos tendrá las siguientes funciones:

a. Vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros.

b. Controlar las actividades generales de la Fundación e informar al Consejo de Administración sobre las fallas que encuentre, a efecto de que esta las enmiende. Si por cualquier circunstancia no fuera atendido podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General.

c. Vigilar el fiel cumplimiento por parte de todos los estatutos de la Fundación, denunciando oportunamente y ante el organismo competente cualquier violación que se cometa a los mismos.

d. hacer parte de la Comisión de conciliación que se nombre para cada caso.

e. Vigilar y controlar el trabajo de todos los funcionarios y empleados vinculados a la Asociación.

f. Escuchar y tramitar las quejas que por escrito le formule cualquier miembro de la Fundación.

g. Reemplazar al Secretario en sus faltas temporales o absolutas.

ARTICULO 41. DEL VOCAL

La Fundación tendrá un (2) vocal elegido por el Consejo de Administración para un periodo de dos (2) años cada uno de ellos con voz pero sin voto pudiendo ser reelegidos y con las siguientes funciones:

a. Asistir a las reuniones de la Junta directiva.

b. Ser delegados en forma provisional como: Fiscal o Secretario General.

c. reemplazar al Tesorero en sus faltas temporales o absolutas

CAPITULO IX

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTICULO 42. La Fundación tendrá una comisión permanente de estimulo y sanciones, la cual se encargará de evaluar los actos positivos y negativos de los afiliados y proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General lo pertinente. Será presidida por el presidente de la Fundación.

PARÁGRAFO: la comisión de sanciones y estímulos, cuando se trate de proponer las sanciones a un miembro debe agotar los pasos administrativos de ley como son:

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 44. La reforma de los estatutos, se hará mediante la aprobación de las iniciativas por las dos terceras partes de los miembros que asistan a las secciones de la asamblea general.

Para que la asamblea general, estudie una reforma de los estatutos, la iniciativa debe ser presentada a ella por la Junta Directiva, mediante el respectivo proyecto de resolución con su exposición de motivos.

ARTICULO 45. Una vez, la asamblea, apruebe las reformas estatutarias, estas deben comunicarse a la cámara de comercio y registrarse en los libros respectivos para que se pueda tener una completa validez y pueda ser una norma estatutaria.

CAPITULO XI

DE LA FUSION DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 46. La Fundación podrá afiliarse a otros organismos similares mediante determinaciones de la asamblea general por la simple mayoría de los asistentes a la respectiva sección. Las decisiones y declaraciones sobre fusión, serán tomadas en la asamblea general, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

CAPITULO XII

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47. La Fundación se disolverá:

a) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación, adoptados en asamblea general y acreditados con la firma de los asistentes

b) Por sentencia judicial

c) Por reducción de sus miembros a un numero inferior a lo ordenado por la ley.

ARTICULO 48. Al disolverse la Fundación, la asamblea general o un juez, designará un liquidador, si la entidad estuviera afiliada a un federación o fusionada con otro organismo, el liquidador deberá admitir la intervención de un delegado de la institución a la cual esta fusionada la Fundación.

ARTICULO 49. Si después de canceladas todas las obligaciones adquiridas por la Fundación en ejercicio de sus operaciones, quedare algún remanente este se entregará a una organización de niño o anciano del Chocó tendientes a desarrollar programas con beneficio a la niñez y a la tercera edad.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50: los contratos que celebre la Fundación deberán someterse a los requisitos y formalidades que para el efecto establezcan el reglamento especial aprobado por la asamblea general y la Junta Directiva.

niño o anciano del Chocó tendientes a desarrollar programas con beneficio a la niñez y a la tercera edad.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50: los contratos que celebre la Fundación deberán someterse a los requisitos y formalidades que para el efecto establezcan el reglamento especial aprobado por la asamblea general y la Junta Directiva.

ARTICULO 51. La asamblea general y la junta directiva, reglamentaran el funcionamiento de las sedes municipales, locales y la constitución del funcionamiento de la asamblea general de delegatarios.

ARTICULO 52. La Fundación queda sometida al régimen legal colombiano vigente sobre la materia.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en asamblea general de constitución. Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los 12 días del mes de abril de 2007.

JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
C.C. Nº 8.115.348 de Vigía del Fuerte
Presidente

Lucila Lozano Rentería
LUCILA LOZANO RENTARÍA
C.C. Nº 26.259.479 de Quibdó
Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO DE QUIBDÓ

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO
PARA FINES TRIBUTARIOS ANEXO DIAN

La Cámara de Comercio de Quibdó para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) [X] ó Actualización RUT []

2. NIT [][][][][][][][][][][][][][] - Dígito de Verificación []
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)

3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) FUNDACION GOZO & ESPERANZA

4. Nombre del Establecimiento _____

5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 9 1 9 9 0 0

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas [illegible]tas a este requisito legal):

7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizados [][]

7.2. Fondos [][] 7.3. Cooperativas [][] 7.4. Sociedades y organismos extranjeros [][]

7.5. Sin personería jurídica [][] 7.6. Otras organizaciones no clasificadas [X][X]

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1.Tipo de documento [] 8.2. Número del documento de identidad [][][][][][][][][][][][] D.V. []

8.3. Fecha de Nombramiento del Contador 12/4/2007 8.4. Número de la tarjeta profesional 1 1 9 3 9 8 - 7 [][]

8.5. Apellidos y nombres IBAMGUEN MENDOZA DIANA ANGELICA

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

8.6. NIT de la empresa a la que pertenece [][][][][][][][][][][][][][] D.V. []

8.7.Razón social de la empresa a la que pertenece _____

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

JOSE AMIEL PALACIOS M. — Contribuyente o Representante Legal

8.115.348 DE VIJIA DEL FUERTE — Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Quibdó.

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Quibdó. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

(Ver instrucciones al respaldo)

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 1

4. Número de formulario

(415)7707212484(8020)001406809390 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Administración | 14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1 | 25. Tipo de documento: | 26. Número de identificación: | 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION GOZO & ESPERANZA

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Chocó 2 7 | 40. Ciudad/Municipio: Quibdó 0 0 1

41. Dirección: C R 9 1 3 1 2 5

42. Correo electrónico: JAPAR98@YAHOO.ES | 43. Apartado aéreo | 44. Teléfono 1: 0 9 4 6 7 1 3 9 5 8 | 45. Teléfono 2:

Actividad económica: | **Ocupación**

Actividad principal

46. Código: 9 1 9 9 | 47. Fecha inicio actividad: 2007 08 28

Actividad secundaria

48. Código: | 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

53. Código: 0 4 0 7

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | **Servicio** 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI | NO X | 60. No. de Folios: | 61. Fecha: 2007 08 24

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionad

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

José Ariel Palacios R.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado.

984. Nombre

985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CENTRO

Suscrita NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE QUIBDÓ
CERTIFICA QUE:

El Día 31 **de** AGOSTO **del** 2007
Compareció al Despacho de la Notaria
El (la) señor (a): JOSE A. Palacios
Romaña
Identificado con la Cédula de ciudadanía
No. 9.115.368 **De:** VEGA DE FUENTE
Y declaración que las firmas que aparecen al pie del presente documento son las mismas que utiliza en todos los actos públicos y privados, dando además que el contenido de este documento es cierto y verdadero.

NOTARIA SEGUNDA QUIBDÓ

FUNDACION "Gozo & Esperanza"

ACEPTACIÓN DE CARGOS

Los abajo firmantes y designados por la asamblea general y mediante el acta de constitución aceptamos los cargos que se nos designo para que sean ejercidos en la fundación con transparencia, y siguiendo los lineamientos de los estatutos y por lo establecido en la constitución nacional para mayor constancia se firma en Quibdo el 12 de abril de 2007.

Cortésmente

DIANA MURILLO CAICEDO

REYNALDO PALACIOS CORDOBA

MILTON LOZANO CORDOBA

DIANA IBARGUEN MENDOZA

Dirección: Barrio Nicolás Medrano. Teléfono 6713-956
Quibdó-Chocó

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.115.348
NUMERO

PALACIOS ROMAÑA
APELLIDOS

JOSE ARIEL
NOMBRES

José Palacios
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1963**

URRAO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA **B+** G.S. RH **M** SEXO

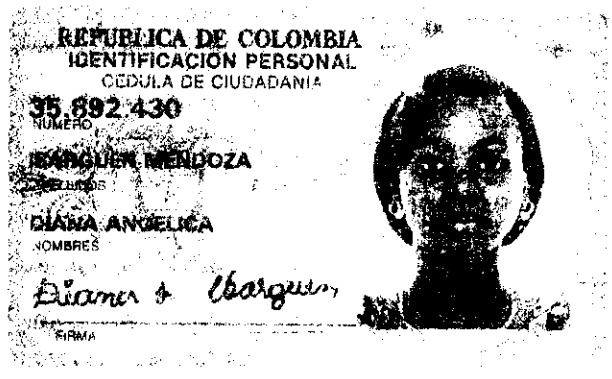
12-DIC-1983 VIGIA DEL FUERTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

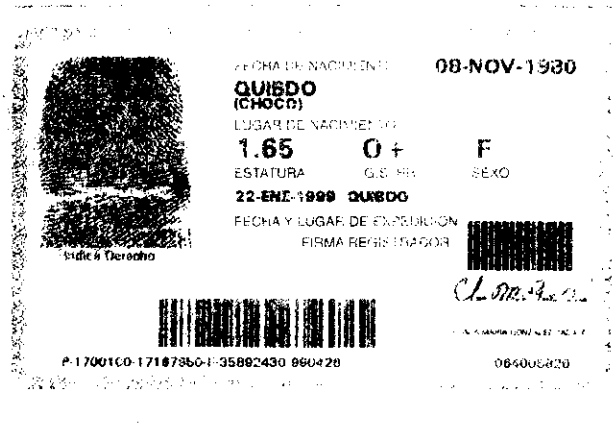
FIRMA REGISTRADOR

Orlando Abello Martinez-Aparicio

Indice Derecho

A-1500107-75342960-M-08115348-970110 3079019.6


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35.892.430
NUMERO
BARGUEN MENDOZA
APELLIDOS
DIANA ANGELICA
NOMBRES
FIRMA


Indice Derecho
FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1980
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-ENE-1999 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
A-1700100-17187860-F-35892430 990428
084005820

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

119398-T



DIANA ANGELICA
IBARGUEN MENDOZA
C.C. 35852430
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 2006/07/06
UNIVERSIDAD TEC. DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 129195

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 39615

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.